



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín D.E. de C.T. e I.¹, siete de diciembre de dos mil veintitrés

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2023-00339-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	INVERSIONES PUERTO YARI S.A.S.
Tema	CORRIGE Auto que ordenó seguir ejecución

Conforme al art. 285 y ss. Del C.G.P. aparece solicitud de corrección del auto que ordenó seguir ejecución en los siguientes puntos:

El NIT del demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** es el nro. 890300279-4, y no el que figura en el auto.

Las siglas del banco, tal como se indican son S.A. (Sociedad anónima), y no S.A.S. como se había señalado.

Se corrige entonces lo anotado. Por Lo demás el auto queda tal cual fue dictado.

Procédase al envío del expediente a los Sres. Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de sentencias.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

Firma escaneada exclusiva para decisiones del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, conforme el artículo 105 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022

¹ Acto Legislativo 01 de 2021, art. 1º. “La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.”

Firmado Por:
Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca1d17b0a6935608e65ea47d5131f5b7149694b5cf8bb576a4698dd7efa55ca**

Documento generado en 07/12/2023 08:54:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>